

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “INADEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA REYES PEREZ , EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES” ;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES” , y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES” , y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del FNE”.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor , la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las “Reglas de Operación del FNE”.

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las “Reglas de Operación del FNE” , el Consejo Directivo del “FNE” , determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150401-C2-4-00135611 .

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

## 2. DECLARA EL “BENEFICIARIO” QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto de fecha 04 de abril del año 2011, que modifica el diverso que creo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 21 de agosto de 2006.

2.2 Tiene como objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

2.3 La Mtra. Diana Reyes Perez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado por el Secretario de Educación Pública del Hidalgo, Prof. Miguel

Ángel Cuatepotzto Costeira, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificados, revocadas o limitadas.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FNE” , reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FNE”.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Carretera Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachuca - Huejutla Km. 100, Zacualtipán Centro, Código Postal 43200, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor 1, 2, 5 fracción I, 9, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 29A y 30 de las “Reglas de Operación del FNE” y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO" , para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial, así como determinación de viabilidad de proyectos." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-150401-C2-4-00135611 , en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

## METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO" , se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

## APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO" , se comprometen a destinar un total de \$29,792.00 (Veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM" , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$25,616.00 (Veinticinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO " por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo.

## NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE" , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de

las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “BENEFICIARIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del “INADEM” , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” , conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FNE” .

El “BENEFICIARIO” , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FNE” . Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

#### CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del “INADEM” , el “BENEFICIARIO” , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El “BENEFICIARIO” , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el “INADEM” , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El “INADEM” , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “BENEFICIARIO” , del recibo que en derecho corresponda.

#### OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “BENEFICIARIO “ acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las “Reglas

de Operación del FNE” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

#### OBLIGACIONES DEL “INADEM”

SÉPTIMA.- El “INADEM” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “BENEFICIARIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “BENEFICIARIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” .

#### CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO” , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “BENEFICIARIO” , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo

anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del “INADEM” .

En caso de que el “BENEFICIARIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las “Reglas de Operación del FNE” , quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

## CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “BENEFICIARIO” , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las “Reglas de Operación del FNE” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el “BENEFICIARIO” acepta, que ante la cancelación de los recursos del “FNE” , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO” .

## PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El “BENEFICIARIO” , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las “Reglas de Operación del FNE” .

## CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia



otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FNE” podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al “BENEFICIARIO” en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

## CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “INADEM” en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “BENEFICIARIO” manifiesta que la información entregada al “INADEM”, relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en

virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de octubre de 2015.

## ANEXO UNICO - SOLICITUD



### Sección General

Folio

FNE-150401-C2-4-00135611

Nombre del Proyecto

Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial, así como determinación de viabilidad de proyectos.

Valor total

\$ 29,792.00

Tiempo de duración

6 Meses

Modalidades

a) Modalidad de Incubación Básica tradicional y Programa de Incubación en Línea; así como de Espacios de Vinculación.

Objetivos

Retribuir a IDE-UTSH, por el servicio profesional en la asesoría, apoyo, asistencia técnica y acompañamiento empresarial a 3 emprendedores antes y durante el Programa Incubación en Línea (PIL), así como en la aplicación de la convocatoria 2.2, y la determinación de la viabilidad a través del Resumen ejecutivo, modelo de negocio, plan financiero y plan de puesta en marcha de 55 proyectos desarrollados por emprendedores a través del PIL.

Descripción

Incubación y Desarrollo Empresarial ? Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense por sus siglas IDE-UTSH, es una incubadora básica reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor INADEM y perteneciente a la Red de Apoyo al Emprendedor, la cual acelera el proceso de creación, crecimiento y consolidación de MIPyMES, así como la capacidad emprendedora de personas que cuenten con propuestas de negocio que permitan diversificar la economía, generación de empleos y el desarrollo tecnológico de la región.

IDE- UTSH se constituye en base a los lineamientos del Modelo de Incubación del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

Como Incubadora básica se considera a la entidad que apoya a los Emprendedores que cuentan con una iniciativa de negocio, que han identificado un esquema no tradicional para crear su empresa de alto impacto, así mismo su constitución, consolidación y los requerimientos de infraestructura física y tecnológica son semi especializados e involucran procesos y procedimientos que incorporan elementos de innovación, el periodo de incubación es hasta de 6 meses, dependiendo de las características y necesidades de cada proyecto.

IDE está enfocada a la atención a alumnos de nivel técnico, así como a ingenieros que cursan los últimos cuatrimestres y que cuentan con el perfil adecuado para el desarrollo de proyectos innovadores, de igual manera se atienden a profesores, egresados, emprendedores y todas aquellas personas que tengan una idea innovadora para la creación de nuevas empresas, o la elaboración y el lanzamiento de nuevos productos o servicios al mercado, además se brinda el servicio al público en general que está interesado en desarrollar una idea de negocio. Considerando que ante las fuertes tendencias económicas y la globalización, surge la importancia de innovar, mejorar y competir con calidad, lo cual conlleva a nuevas oportunidades de negocio forjando más emprendedores, ya sea por necesidad, por inquietud o por deseos de superación, por ello la base en los proyectos es y será el ámbito tecnológico, cuyos productos o servicios consideren el conocimiento como el factor competitivo de relevancia y sea elemento generador de valor agregado donde los proyectos deben ser innovadores en su proceso y en su producto o servicio.



Recordemos que el engrandecimiento empresarial tiene las fuertes bases en caminar a diario hombro a hombro entre emprendedores dispuestos a correr riesgos e instituciones dispuestas a apoyarlos, como lo propone IDE-UTSH.

## Información del solicitante

Razón Social	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	e-mail
Representante		
RFC	UTS970701HT4	
Tipo de persona	Otro	

## Dirección del solicitante

Asentamiento	Zacualtipán de Ángeles	Calle	Carretera Federal Libre México
Tipo Asentamiento	27	Tipo	Carretera
Código Postal	43200	Número exterior	Km. 100
Estado	Hidalgo	Número exterior	No aplica
Municipio	Zacualtipán de Ángeles	Número Interior	No aplica
Localidad	Zacualtipán		
Tipo de vialidad	38	Tipo de vialidad	Camino posterior
Nombre de vialidad	Carretera	Nombre de vialidad	Camino que conduce a la cumbre posterior
Tipo de vialidad	38		
Nombre de vialidad	Carretera		

## Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	0	b) Empresas creadas	3
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	
Mujeres	0	Mujeres	6
Hombres	0	Hombres	6
Discapacitados	0	Discapacitados	0
Indígenas	0	Indígenas	0
e) Emprendedores beneficiados	58		

## Sectores estratégicos

Sector
Turístico
Metalmecánica

## Otros Sectores

Sector
--------



Sector
Agroindustrial
Productos para la Construcción
Energía Renovable
Tecnologías de la Información
Servicios Profesionales Investigación e Innovación
Servicio de Logística
Textil y confección

## Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Determinación de viabilidad.	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 11,000.00
Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial.	Sector Privado		3 Beneficiarios que fueron apoyados por IDE-UTSH en el Programa Incubación en Línea, así como la participación en la convocatoria 2.2 y que fueron aprobados por el Consejo del FNE y ya fueron ministr	\$ 4,176.00
	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 14,616.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 29,792.00</b>

## Dirección del proyecto

Asentamiento		Calle	Carretera Federal Libre México
Tipo Asentamiento	Ciudad	Tipo	Carretera
Código Postal	43200	Número exterior	Km. 100
Estado	Hidalgo	Número exterior 2	No aplica
Municipio	Zacualtipán de Zúñiga	Número Interior	No aplica
Localidad	Zacualtipán		

Tipo de vialidad	Carretera	Tipo de vialidad	Camino posterior
Nombre de vialidad	Carretera que conduce hacia el	Nombre de vialidad	Camino que conduce hacia la posterior
Tipo de vialidad	Carretera		
Nombre de vialidad	Carretera Federal Libre México		

## Impactos



Nombre	Cantidad
--------	----------

## Documentos

Tipo de documento	Nombre
Para Capacitaci3n, consultori3a y acompa3amiento empresarial la incubadora deber3 presentar una carta firmada por el emprendedor que compruebe el acompa3amiento y que fueron apoyados por el PIL en el a3o fiscal de la publicaci3n de la Convocatoria.( Indicando folio F.N.E en la carta)	CARTAS Y EVIDENCIAS DE APOYO.pdf
Para el Diagn3stico de viabilidad del modelo de negocio, plan de puesta en marcha y plan financiero desarrollados por los emprendedores a trav3s del Programa de Incubaci3n en L3nea, deber3 presentar el listado de los proyectos que analiz3, se3alando la fecha en el que fue recibido y en la que fue evaluado.	DIAGNOSTICOS DE VIABILIDAD.pdf
Formato de presupuesto	PRESUPUESTO 2.4.pdf

## HOJA DE FIRMAS

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Cadena Original : FNE-150401-C2-4-00135611[inclubadora.utsh@outlook.com|MOLR540817B85]\*\*CONVENIO DE\*\* COLABORACIÓN\*\* PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA\*\* UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE\*\* , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR\*\* LA MTRA. DIANA REYES PEREZ\*\* , EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:\*\* ANTECEDENTES\*\* \*1.\* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. \*11.\* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. \*111.\* El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". \*11V.\* Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES" ; \*1V.\* Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía; \*1VI.\* Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES" , y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES" , y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE". \*DECLARACIONES\*\* \*1. DECLARA EL "INADEM" QUE:\*\* \*1.1\*\* Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. \*1.2\*\* Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. \*1.3\*\* Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. \*1.4\*\* Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. La Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". \*1.5\*\* Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. \*1.6\*\* En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150401-C2-4-00135611". \*1.7\*\* Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. \*2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:\*\* \*2.1\*\* Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto de fecha 04 de abril del año 2011, que modifica el diverso que creo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 21 de agosto de 2006. \*2.2\*\* Tiene como objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. \*2.3\*\* La Mtra. Diana Reyes Perez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado por el Secretario de Educación Pública del Hidalgo, Prof. Miguel Ángel Cuatepotz Coitestra, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificados, revocados o limitados. \*2.4\*\* Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. \*2.5\*\* Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". \*2.6\*\* Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Carretera Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachuca - Huejutla Km. 100, Zacualtípán Centro, Código Postal 43200, Municipio de Zacualtípán de Angeles, en el Estado de Hidalgo. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor 1, 2, 5 fracción I, 9, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 29A y 30 de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: \*CLÁUSULAS\*\* \*OBJETO\*\* \*PRIMERA.\* El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial, así como determinación de viabilidad de proyectos." \*DESCRITO en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150401-C2-4-00135611", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. \*METAS\*\* \*SEGUNDA.\* Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. \*APORTACIÓN DE RECURSOS\*\* \*TERCERA.\* Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", se comprometen a destinar un total de \$29,792.00 (Veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$25,616.00 (Veinticinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. \*NATURALEZA DE LOS RECURSOS\*\* \*CUARTA.\* Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. \*CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA\*\* \*QUINTA.\* Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. \*OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO\*\* \*SEXTA.\* Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. \*OBLIGACIONES DEL "INADEM\*\* \*SEPTIMA.\* El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: \*a)\* Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; \*b)\* Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; \*c)\* Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y \*d)\* En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE". \*CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO\*\* \*OCTAVA.\* Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. \*CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS\*\* \*NOVENA.\* El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los

recursos y que no hayan sido aplicados al **PROYECTO**. **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA**. El **BENEFICIARIO**, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las **Reglas de Operación del FNE**. **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA**. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **FNE** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **PROYECTO**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **BENEFICIARIO** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA**. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA**. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **INADEM** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA**. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **BENEFICIARIO** manifiesta que la información entregada al **INADEM**, relacionada con su persona y con el **PROYECTO** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA**. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **INADEM** y el **BENEFICIARIO**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA**. El **INADEM** y el **BENEFICIARIO** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA**. El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**. **DÉCIMA OCTAVA**. La interpretación, para efectos administrativos de las **Reglas de Operación del FNE** estará a cargo del **INADEM**. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de octubre de 2015. [Mon Oct 26 17:31:07 CST 2015  
Cadena Firmada : WJ03beG1qLUNimm0iRxFPPGHYKLI+vn23s+hjN5Wra88NsUOeEutZR5C5F5ghK8CrBnECR279  
BKKXoyYjDDBOXAJRskjdX24t8SqTbIFN9LOXdk/X5iHr9k0xZAPiKvkenVU7wb5B9l0gMRUad m5Af2dTptyMwRzqWFSw=  
Fecha: 2015-10-26T17:44:19.958-0600  
MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER  
Cadena Original : FNE-150401-C2-4-00135611|mariadelosol.rumayor@inadem.gob.mx|MOLR540817B85|CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA MTRA. DIANA REYES PEREZ \*\*, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES \*\* I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **MIPYMES**. IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **MIPYMES**; V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **MIPYMES** y de organismos del sector social de la economía; VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **MIPYMES**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **MIPYMES**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas **Reglas de Operación del FNE**. DECLARACIONES \*\* I. DECLARA EL "INADEM" QUE: \*\* 1. Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. \*\* 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las **MIPYMES**, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. \*\* 1.3. Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. \*\* 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las **Reglas de Operación del FNE**. \*\* 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. \*\* 1.6. En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las **Reglas de Operación del FNE**, el Consejo Directivo del **FNE**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150401-C2-4-00135611". \*\* 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. \*\* 2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: \*\* 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto de fecha 04 de abril del año 2011, que modifica el diverso que creo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 21 de agosto de 2006. \*\* 2.2. Tiene como objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. \*\* 2.3. La Mtra. Diana Reyes Perez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado por el Secretario de Educación Pública del Hidalgo, Prof. Miguel Ángel Cuatepotz Costeira, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificados, revocados o limitados. \*\* 2.4. Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **Reglas de Operación del FNE** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. \*\* 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las **Reglas de Operación del FNE**, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del **FNE**. \*\* 2.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Carretera Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachuca-Huejutla Km. 100, Zacualtípán Centro, Código Postal 43200, Municipio de Zacualtípán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor 1, 2, 5 fracción I, 9, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 29A y 30 de las **Reglas de Operación del FNE** y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA**. El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **INADEM** y el **BENEFICIARIO**, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: **Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial, así como determinación de viabilidad de proyectos**, \*\* descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-150401-C2-4-00135611", en lo sucesivo denominado como el **PROYECTO** y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA**. Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del **PROYECTO**, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA**. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el **INADEM** y el **BENEFICIARIO**, se comprometen a destinar un total de \$29,792.00 (Veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El **INADEM**, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las **Reglas de Operación del FNE** por un monto de \$25,616.00 (Veinticinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el **BENEFICIARIO** por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA**. Los recursos que aporta el **INADEM**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **Reglas de Operación del FNE**, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal



al ser canalizados al **BENEFICIARIO** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **INADEM**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, conforme al **PROYECTO** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del **FNE**. El **BENEFICIARIO**, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **PROYECTO** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **Reglas de Operación del FNE**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA QUINTA**. Para la entrega de los recursos por parte del **INADEM**, el **BENEFICIARIO**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El **BENEFICIARIO**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el **INADEM**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El **INADEM**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **BENEFICIARIO**, del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO SEXTA**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **BENEFICIARIO** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las **Reglas de Operación del FNE** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **PROYECTO** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL INADEM SÉPTIMA**. El **INADEM** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **BENEFICIARIO** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; b) Procurar la asistencia y orientación al **BENEFICIARIO** cuando éste se la solicite; c) Procurar que el **PROYECTO** beneficie a las **MIPYMES** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE**. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA**. Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **PROYECTO**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el **BENEFICIARIO**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **INADEM**. En caso de que el **BENEFICIARIO** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **Reglas de Operación del FNE**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA**. El **BENEFICIARIO**, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las **Reglas de Operación del FNE** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el **BENEFICIARIO** acepta, que ante la cancelación de los recursos del **FNE**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **PROYECTO**. **PENAS CONVENCIONALES DÉCIMA**. El **BENEFICIARIO**, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las **Reglas de Operación del FNE**. **CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA**. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **FNE** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **PROYECTO**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **BENEFICIARIO** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA**. Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES DÉCIMA TERCERA**. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **INADEM** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA**. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **BENEFICIARIO** manifiesta que la información entregada al **INADEM**, relacionada con su persona y con el **PROYECTO** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA**. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **INADEM** y el **BENEFICIARIO**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA**. El **INADEM** y el **BENEFICIARIO** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA**. El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**. **DÉCIMA OCTAVA**. La interpretación, para efectos administrativos de las **Reglas de Operación del FNE** estará a cargo del **INADEM**. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de octubre de 2015. [Tue Nov 03 17:06:24 CST 2015  
Cadena Firmada : PInOWCW77BWXpBwTqPcfvnu21yIHn/sQyaWwCkDu2nTU4NlyEeDeHLNH3RDkCtX717zrumSX+pc  
K5fvQX8VWYnUj/nUx/w1xRlrmGoD9bwHmKCbCX0pNaYdajAicn1v5z7o82sUpwJv4YTxhDNoOS5 bTBIscJKUUsqLPSgNmVM=  
Fecha: 2015-11-03T17:06:41.735-0600

## REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-150401-C2-4-00135611|tomatas.tavera@economia.gob.mx|MOLR540817B85|CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL SOL RUMAYOR SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA REYES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II**. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III**. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **MIPYMES**. **IV**. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **MIPYMES**; **V**. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **MIPYMES** y de organismos del sector social de la economía; **VI**. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **MIPYMES**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **MIPYMES**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de Diciembre de 2014 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas **Reglas de Operación del FNE**. **DECLARACIONES**. **1. DECLARA EL "INADEM" QUE**. **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las **MIPYMES**, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller, en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, La Secretaría de Economía emitió las **Reglas de Operación del FNE**. **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1**.

6\*\* En los términos de los numerales 9, 19 y 20 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, el Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\*, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio \*\*FNE\150401-C2\4-00135611\*\* . \*\*1.7\*\* Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. \*\*2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:\*\* \*\*2.1\*\* Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto de fecha 04 de abril del año 2011, que modifica el diverso que creo a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 21 de agosto de 2006. \*\*2.2\*\* Tiene como objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. \*\*2.3\*\* La Mtra. Diana Reyes Perez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado por el Secretario de Educación Pública del Hidalgo, Prof. Miguel Ángel Cuatrecasas Costeira, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas. \*\*2.4\*\* Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. \*\*2.5\*\* Conforme a los plazos establecidos en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\*. \*\*2.6\*\* Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Carretera Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachucha - Huejutla Km. 100, Zacualtípán Centro, Código Postal 43200, Municipio de Zacualtípán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 33 párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4 y 57 Bis y 57 Cuáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción III, 7 y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor 1, 2, 5 fracción I, 9, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 29A y 30 de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: \*\*\*CLÁUSULAS\*\*\* \*\*OBJETO\*\* \*\*PRIMERA.-\*\* El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el \*\*\*INADEM\*\*\* y el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: \*\*\*Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial, así como determinación de viabilidad de proyectos.\*\*\* descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio \*\*FNE\150401-C2\4-00135611\*\* , en lo sucesivo denominado como el \*\*\*PROYECTO\*\*\* y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. \*\*METAS\*\* \*\*SEGUNDA.-\*\* Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del \*\*\*PROYECTO\*\*\*, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. \*\*APORTACIÓN DE RECURSOS\*\* \*\*TERCERA.-\*\* Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el \*\*\*INADEM\*\*\* y el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, se comprometen a destinar un total de \$29,792.00 (Veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El \*\*\*INADEM\*\*\*, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* por un monto de \$25,616.00 (Veinticinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) y el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. \*\*NATURALEZA DE LOS RECURSOS\*\* \*\*CUARTA.-\*\* Los recursos que aporta el \*\*\*INADEM\*\*\*, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del \*\*\*INADEM\*\*\*, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, conforme al \*\*\*PROYECTO\*\*\* para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\*. El \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del \*\*\*PROYECTO\*\*\* y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. \*\*CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA\*\* \*\*QUINTA.-\*\* Para la entrega de los recursos por parte del \*\*\*INADEM\*\*\*, el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el \*\*\*INADEM\*\*\*, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El \*\*\*INADEM\*\*\*, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, del recibo que en derecho corresponda. \*\*OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" \*\*SEXTA.-\*\* Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 29 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del \*\*\*PROYECTO\*\*\* referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. \*\*OBLIGACIONES DEL "INADEM" \*\*SÉPTIMA.-\*\* El \*\*\*INADEM\*\*\* tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: \*\*a)\*\* Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; \*\*b)\*\* Procurar la asistencia y orientación al \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* cuando éste se la solicite; \*\*c)\*\* Procurar que el \*\*\*PROYECTO\*\*\* beneficie a las \*\*\*MIPYMES\*\*\* que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y \*\*d)\*\* En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, \*\*CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO\*\* \*\*OCTAVA.-\*\* Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del \*\*\*PROYECTO\*\*\*, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del \*\*\*INADEM\*\*\*. En caso de que el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. \*\*CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS\*\* \*\*NOVENA.-\*\* El \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 29 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* acepta, que ante la cancelación de los recursos del \*\*\*FNE\*\*\*, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al \*\*\*PROYECTO\*\*\*. \*\*PENAS CONVENCIONALES\*\* \*\*DÉCIMA.-\*\* El \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 33 de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\*. \*\*CONTROL Y VIGILANCIA\*\* \*\*DÉCIMA PRIMERA.-\*\* El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del \*\*\*FNE\*\*\* podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al \*\*\*PROYECTO\*\*\*, con sujeción a las disposiciones contenidas en las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. \*\*TRANSPARENCIA\*\* \*\*DÉCIMA SEGUNDA.-\*\* Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. \*\*CONVENCIONES GENERALES\*\* \*\*DÉCIMA TERCERA.-\*\* Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. \*\*DÉCIMA CUARTA.-\*\* Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* manifiesta que la información entregada al \*\*\*INADEM\*\*\*, relacionada con su persona y con el \*\*\*PROYECTO\*\*\* señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. \*\*DÉCIMA QUINTA.-\*\* Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el \*\*\*INADEM\*\*\* y el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. \*\*DÉCIMA SEXTA.-\*\* El \*\*\*INADEM\*\*\* y el \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\* manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. \*\*DÉCIMA SÉPTIMA.-\*\* El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del \*\*\*BENEFICIARIO\*\*\*. \*\*DÉCIMA OCTAVA.-\*\* La interpretación, para efectos administrativos de las \*\*\*Reglas de Operación del FNE\*\*\* estará a cargo del \*\*\*INADEM\*\*\*. Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26de octubre de 2015. [CFNE-03186/2015]Tue Nov 03 19:03:44 CST 2015  
Cadena Firmada : dRgBAkKLSY00LUWoY0s4sYrVtpmGT0hw9YIk2rc0BoHf2TkgLu1TPfNq3Qdyg9Dh2x5vM7Neypk  
OXNqz7tw87MPkLwTbWcXaikX2U+Jg3qoSEEH+jnHZuM5STwbbMhFMGFxHZB0BqJ+Pe6fRQ zakqjrlSLT6Wz3au=  
Fecha: 2015-11-03T19:04:28.184-0600



CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-03186/2015 EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA